

## DATOS CORREDOR

NOMBRE CORREDOR	FT corredores de Seguros
RUT CORREDOR	76196802-5
NOMBRE EJECUTIVO	BARBARA AVILA MORALES

## DATOS DEL ASEGURADO

Nombre o Razón Social	COMERCIAL AGROIMEC
RUT	76.098.969-K
Email	barbara.avila@primeseguros.cl
Teléfono	984692700

## MATERIA ASEGURADA

Tipo de Vehículo	CAMIONETA
Marca	MAXUS
Modelo	T60
Año	2025
Uso	COMERCIAL
Estado	NUEVO
Uso específico	OTROS

## OPCIONES DE PRODUCTOS PAT 11 CUOTAS

Deductible / Cobertura	AUTOPREMIUM COMERCIAL MAS 2.0
<b>Sin Deducible</b>	Neta: UF 14.06 Iva: UF 2,67 Valor cuota: \$ 60.727 Bruta pago cuotas: UF 17,05
<b>Deductible 3 UF</b>	Neta: UF 11.14 Iva: UF 2,12 Valor cuota: \$ 48.190 Bruta pago cuotas: UF 13,53
<b>Deductible 5 UF</b>	Neta: UF 10.06 Iva: UF 1,91 Valor cuota: \$ 43.489 Bruta pago cuotas: UF 12,21
<b>Deductible 10 UF</b>	Neta: UF 8.76 Iva: UF 1,66 Valor cuota: \$ 38.004 Bruta pago cuotas: UF 10,67
<b>Deductible 15 UF</b>	Neta: UF 7.79 Iva: UF 1,48 Valor cuota: \$ 33.694 Bruta pago cuotas: UF 9,46
<b>Deductible 20 UF</b>	Neta: UF 7.03 Iva: UF 1,34 Valor cuota: \$ 30.560 Bruta pago cuotas: UF 8,58

Valor referencial a la UF del día \$ 39.179,01 Fecha de Cotizacion 31-07-2025 11:32:00 Vigencia de Cotizacion 30 Dias



## COBERTURAS BASE

Descripción	AUTOPREMIUM COMERCIAL MAS 2.0
<b>Daños Materiales (POL 1 2016 0325)</b>	
<b>Robo, hurto o uso no autorizado (POL 1 2016 0325)</b>	
<b>Robo de Accesorios (CAD 1 2016 0326)</b>	10% Valor Comercial Máximo UF 40
<b>Actos Maliciosos (CAD 1 2016 0328)</b>	
<b>Indemnización 0 KM</b>	Hasta 12 Meses
<b>Asistencia al Vehículo (POL 1 2014 0303)</b>	
<b>Vehículo De Reemplazo (Cond. Particular)</b>	30 Días Copago \$5.000 (IVA Incluido).
<b>Daños Materiales Por Propia Carga(CAD 1 2016 0332)</b>	
<b>Daños Materiales por conductor dependiente (CAD 1 2016 0336)</b>	
<b>Muerte Accidental Plan A (POL 3 2013 0366)</b>	UF 100 por Persona con Límite de UF 500
<b>Defensa Penal y Constitución De Fianzas (CAD 1 2016 0335)</b>	UF 150
<b>Pérdida Total</b>	
<b>Rc Emergente</b>	UF 1.000 Independiente
<b>Rc Daño Moral</b>	UF 1.000 Independiente
<b>Rc Lucro Cesante</b>	UF 1.000 Independiente
<b>Huelga Y Terrorismo</b>	
<b>Sismo</b>	
<b>Granizo Y Otros Riesgos De La Naturaleza</b>	
<b>RC Propia Carga (CAD 1 2016 0333)</b>	Monto Incluido en Cobertura de Responsabilidad Civil
<b>RC Conductor Dependiente (CAD 1 2016 0337)</b>	Monto Incluido en Cobertura de Responsabilidad Civil

## DETALLE COBERTURA DE ASISTENCIA

Descripcion	AUTOPREMIUM COMERCIAL MAS 2.0
<b>Remolque O Transporte Por Avería O Accidente Del Vehículo</b>	UF 12
<b>Estancia y desplazamiento de los beneficiario por inmovilización del vehículo (Sólo en Chile)</b>	UF 3 por día con máximo de UF 9 por Beneficiario
<b>Estancia y desplazamiento de los beneficiario por robo del vehículo (Sólo en Chile)</b>	UF 3 por día con máximo de UF 9 por Beneficiario
<b>Deposito o custodia del vehículo reparado o recuperado</b>	UF 10
<b>Servicio de reparación in situ</b>	Ilimitado
<b>Rescate</b>	UF 12
<b>Localización y envío de piezas de recambio</b>	Ilimitado
<b>Transmisión de mensajes urgentes</b>	Ilimitado
<b>Transmisión de mensajes urgentes</b>	Ilimitado
<b>Transporte de acompañantes en caso de accidente de tránsito del vehículo</b>	Ilimitado
<b>Transporte sanitario en caso de lesiones por accidente de tránsito del vehículo</b>	Ilimitado
<b>Defensa Judicial</b>	UF 12
<b>Anticipo de fianzas</b>	UF 3
<b>Conductor Profesional</b>	Ilimitado

## CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN CERO KILÓMETRO 12 meses

En caso de decretarse la Pérdida Total, sea por Robo del vehículo asegurado o por destrucción de la materia asegurada, según se define en las Condiciones Generales de la Póliza, la Compañía podrá, a su elección, indemnizar al asegurado o beneficiario designado en la póliza, en dinero o mediante la reposición de un vehículo 0Km de igual valor al de un vehículo de la misma marca, modelo y versión cero kilómetro del vehículo asegurado, sin aplicar depreciación por uso.

Requisitos para la aplicación de esta cláusula:

1. El vehículo asegurado debe tener menos de 12 meses de antigüedad, contados desde la fecha de factura de compra del vehículo asegurado.
2. Debe tratarse de un vehículo nuevo adquirido por el asegurado mediante una primera compra.
3. Que el vehículo asegurado no se haya adquirido haciendo uso de franquicias o privilegios aduaneros
4. Que el asegurado exhiba la factura de compra del vehículo asegurado

En caso de que no exista el mismo vehículo en plaza para su reposición 0Km, o en caso de que la reposición 0Km del vehículo signifique una obligación más onerosa para la Compañía - de acuerdo al límite o monto asegurado establecido más abajo-, ésta (la compañía) podrá a su elección:

1. Indemnizar en dinero el valor de compra del vehículo asegurado al momento del siniestro, en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra.
2. Indemnizar en especie, mediante la entrega de un vehículo de valor equivalente al asegurado.

Se entenderá por **vehículo de valor equivalente**, aquel que tenga el mismo equipamiento y cilindrada del vehículo siniestrado, **de conformidad a la factura de compra del vehículo asegurado** en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra.

Con todo, el valor del vehículo de reposición o de la indemnización en dinero, en su caso, **no podrá superar el valor de la factura de compra de la materia asegurada**, en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra

### • CLÁUSULA ASIGNACIÓN DE TALLER ESPECIALISTA

La Compañía podrá asignar preferentemente a un Taller Especialista, la reparación de los siguientes daños: daño de parabrisas, daño en ruedas de repuestos o llantas, daño chapas de puerta, daño en un repuesto o abolladura leve.

## **COBERTURA DE VEHÍCULOS INTERNADOS AL AMPARO DE FRANQUICIAS ADUANERAS**

Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales del seguro, que no se modifican sino en lo expresamente señalado a continuación en esta cláusula, la presente póliza se extiende a cubrir vehículos motorizados internados al país al amparo de franquicias aduaneras sujeto empero a las siguientes condiciones especiales, las cuales son expresamente aceptadas por el asegurado en este acto:

1. - El asegurado estará obligado a acreditar a la Compañía el valor de adquisición del vehículo. Dicha acreditación se realizará a través de la exhibición de la factura respectiva, contrato de compraventa del vehículo debidamente acreditar el pago del impuesto respectivo, firmado por el vendedor y el comprador y autorizado ante Notario, o la Solicitud de Registro de Factura, expedida por el Servicio Nacional de Aduanas, documentos que formarán parte integrante del contrato de seguros. Se entenderá como valor de adquisición del vehículo, el valor total de venta indicado en estos documentos.

2. - En caso de pérdida total del vehículo asegurado, la indemnización quedará limitada al menor valor entre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro y el valor de adquisición declarado a la Compañía menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo. La depreciación para los vehículos nuevos es de un 15% para el primer año o la proporción que corresponda y un 10% anual para los años siguientes.

3. - Solo se podrán asegurar bajo esta extensión de cobertura vehículos motorizados con presencia comercial en Chile a través de distribuidores oficiales de la marca constituida en el país.

4. - En caso que la Compañía opte por indemnizar en dinero la pérdida total del vehículo asegurado, el pago de la indemnización procederá sólo una vez que el asegurado acredite haber cancelado todas las sumas que sea necesario entregar a cualquier organismo público o privado para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos, a la Compañía o a un tercero, en razón de haber sido internado bajo el amparo de alguna exención total o parcial de aranceles aduaneros y/o impuestos, con respecto al régimen general.

## **COBERTURAS AFECTAS A DEDUCIBLES**

**PARA PLANES CON DEDUCIBLE DE UF 0  
EN LAS SIGUIENTES COBERTURAS REGIRÁ DEDUCIBLE OBLIGATORIO DE UF 2,5**

Cobertura	Código CMF
Robo Accesorios	CAD 1 2013 0335
Daños materiales a consecuencia de Actos Maliciosos	CAD 1 2013 0337

**PARA PLANES CON DEDUCIBLE VOLUNTARIO  
LAS SIGUIENTES COBERTURAS ESTARÁN AFECTAS AL DEDUCIBLE VOLUNTARIO  
CONTRATADO:**

Cobertura	Código CMF
Daños Materiales	POL 1 2013 0214
Robo, hurto o uso no autorizado	POL 1 2013 0214
Robo Accesorios	CAD 1 2013 0335
Daños materiales a consecuencia de Huelga y Terrorismo	CAD 1 2013 0336
Daños materiales a consecuencia de Actos Maliciosos	CAD 1 2013 0337
Daños materiales a consecuencia de Riesgos de la Naturaleza	CAD 1 2013 0338
Daños materiales a consecuencia de Granizo	CAD 1 2013 0339
Daños materiales a consecuencia de Sismo	CAD 1 2013 0340

**CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN**

Bci Seguros se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Bci Seguros o a través de la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl).